

DECRETO N°:

TEMUCO:

5444

26 DIC. 2025

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Max Erwin Jaramillo Ávila, por escritura privada de fecha 16 de diciembre del año 2025.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Suministro de Empastes para la Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Max Erwin Jaramillo Ávila cédula nacional de identidad N° [REDACTED] por escritura privada de fecha 16 de diciembre del año 2025.
2. La vigencia del contrato será de 24 meses contados desde la fecha del presente Decreto, término que podrá prorrogarse hasta por 1 año.
3. Por el contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora, los valores unitarios indicados en la cláusula tercera del contrato de fecha 16 de diciembre de 2025.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afi

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Unidad de Propuestas
- Proveedor
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Depto. Gestión Interna
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



3215310

**CONTRATO DE SUMINISTRO: SERVICIO DE EMPASTE PARA LA
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
A
MAX ERWIN JARAMILLO ÁVILA



En la ciudad de Temuco, República de Chile a 16 de diciembre del año 2025, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat N° 650, y por la otra don **MAX ERWIN JARAMILLO ÁVILA**, en adelante también denominado "El prestador", chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Temuco, [REDACTED] los comparecientes mayores de edad, quienes convienen la celebración del presente contrato cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Por Decreto Alcaldicio N° 662 de fecha 04 de septiembre del año 2025 se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 210-2025: "Contrato de Suministro: Servicio de Empaste para la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio N° 910 de fecha 26 de noviembre del año 2025 la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al prestador don Max Erwin Jaramillo Ávila. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato.

32M796

SEGUNDO. OBJETO:

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga a don Max Erwin Jaramillo Ávila, quien por su parte acepta, el servicio de empastes para la Municipalidad de Temuco, el cual se ejecutará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 210-2025 y lo dispuesto en Decreto Alcaldicio N° 910, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Teuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

TERCERO:

Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador los siguientes valores unitarios, impuestos incluidos, por empaste: a) Empaste tamaño carta: la suma de \$8.330. b) Empaste tamaño oficio: la suma de \$8.925, y c) Empaste tamaño Diario Oficial: la suma de \$10.710.

CUARTO:

El precio de este contrato será pagado directamente por la Municipalidad de Temuco al Prestador, conforme lo establecido en el artículo 29° de las Bases Administrativas.

QUINTO:

A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone al Prestador, éste hace entrega de Certificado de Fianza número de Folio B0222610 de la Sociedad de Garantía Recíproca Maxxa, cuyo monto caucionado asciende a la suma de \$4.634.600, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha 02 de diciembre del año 2025 y fecha de vencimiento el día 04 de marzo del año 2028.

SEXTO:

La Municipalidad de Temuco podrá aplicar las multas establecidas en el artículo 28° de las Bases Administrativas.

SÉPTIMO:

El incumplimiento del Prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización.

OCTAVO:

El presente contrato tendrá una vigencia de 24 meses contados desde la fecha del Decreto que apruebe el presente contrato, término que podrá ser prorrogado hasta por 01 año. El plazo de entrega será de acuerdo a lo indicado en el artículo 22.1° de las Bases Administrativas.

NOVENO:

Se deja constancia que la celebración de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha 04 de noviembre del año 2025.

DÉCIMO:

Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

DÉCIMO PRIMERO:

Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel

o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO:

La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 5208 de fecha 06 de diciembre del año 2024.

DÉCIMO TERCERO:

Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo del Prestador del Servicio quien deberá autorizar su firma ante Notario.


ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MAX ERWIN JARAMILLO ÁVILA
PRESTADOR


FIRMO ANTE MI, CON ESTA FECHA

don (ña) Max Erwin Jaramillo Ávila
c.n.i. [REDACTED]

TEMUCO, 19 diciembre 2025

MMA/afr



ELISA GENOVA ESPINOZA
NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE
4ª NOTARIA TEMUCO